



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/8	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Adjudicación de contratos.»
Fecha	15 de febrero de 2019
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Elena Puchalt Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de 11 de febrero de 2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior de 15 de febrero de 2019 por unanimidad de los presentes.



Adjudicación definitiva del contrato administrativo para la contratación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección, notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales del municipio de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del acta de la mesa de contratación para la adjudicación definitiva del "Contrato administrativo para la contratación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales del municipio de Betancuria":

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 13 de Febrero a las 09:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA	
Subtipo del contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicios de Administración Pública	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 75100000-7	
Valor estimado del contrato: 150.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 60.000,00	IVA%:4.200,00
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 64.200,00	
Duración de la ejecución:	Duración máxima:

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	D ^o . Marcelino Cerdeña Ruiz (Alcalde-Presidente).
Secretaria- Interventora de la Corporación (Vocal)	D ^a . Elena Puchalt Ruiz (Secretaria-Interventora).
Arquitecto Técnico (Vocal)	D ^o . Agustín Medina Hijazo.
Secretaria	D ^a . Isabel Clara Marichal Torres.

Asiste a la Mesa como Asistente, personal de la Empresa : [Asesores Locales Consultoría ,S.A.](#), Doña María Monzón.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se hace pública la adjudicación definitiva al "Contrato Administrativo para la contratación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección, notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales del municipio de Betancuria,

Los miembros de la Mesa de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, estudiada la documentación entregada por la empresa en el Ayuntamiento de Betancuria en fecha de 22 de enero de 2019, obrante en el expediente de contratación, acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación definitiva a la empresa ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A. No obstante lo dispuesto, la mesa comprueba que ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A. ha efectuado en ingreso de ambas garantías definitiva y complementaria por el doble del importe que se les solicitaba en el pliego de cláusula administrativas particulares que era de un 5%, mientras que la empresa ha realizado el ingreso por el importe del 10%. Por tanto se debe proceder a la devolución de ingreso indebido por importe de 930,00 € en concepto de garantía definitiva y de 930,00€ en concepto de garantía complementaria.

El Presidente da por terminada la reunión a las 09:15 horas. Y para que quede constancia de lo



tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el "Contrato administrativo para la contratación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales del municipio de Betancuria" a la empresa "ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A."

SEGUNDO.- Comunicar el cese a la empresa que actualmente presta los citados servicios en el municipio de Betancuria " Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A."

TERCERO.- Proceder a la devolución de ingresos indebidos por importe de 930,00 € en concepto de garantía definitiva y de 930,00€ en concepto de garantía complementaria a la empresa "ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A."

Adjudicación provisional del contrato del suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del acta de adjudicación provisional del lote 2 del "Contrato de suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Betancuria":

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 13 de Febrero a las

09:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Betancuria
PERFIL DEL CONTRATANTE	http:// www.aytobetancuria.org/

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Betancuria.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

SI
LOTE 1: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS TIPO FURGONETA. LOTE 2: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS TIPO TURISMO.

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

34144900-7: Vehículos eléctricos.

E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).

29.10.2 - Automóviles de pasajeros.

F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 85.436,89 €	TIPO IGIC APLICABLE: *3% IMPORTE IGIC: 2.563,11 €	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	DE (IGIC)
--	--	--------------------------------	-----------



		INCLUIDO): 88.000,00 €
LOTE 1: 57.766,99 € LOTE 2: 27.669,90 €	LOTE 1: 1.733,01 € LOTE 2: 830,10 €	LOTE 1: 59.500,00€ LOTE 2: 28.500,00 €
	* Disposición adicional Quinta de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales de Canarias.	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		

G.- VALOR ESTIMADO.

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	57.766,99 €	27.669,90 €	85.436,89 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0 €	0 €	0€
Prórroga (IGIC excluido) AÑOS: 0	0 €	0 €	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	57.766,99 €	27.669,90 €	85.436,89 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN.

Duración del Contrato: SESENTA (60) DÍAS
PRÓRROGA: NO

I.- TRAMITACIÓN.

ORDINARIA
Procedimiento de Adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO

J.- GARANTÍA PROVISIONAL.

NO

K.- GARANTÍA DEFINITIVA.

SI 5% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido).	COMPLEMENTARIA: SI, 5% del presupuesto base de licitación (en caso de presunción de anormalidad).
--	---

L.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO

N.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SI

Ñ.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 20%
SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA	PORCENTAJE: 80 %

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 24.3 del presente pliego
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 24.3 del presente pliego

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz (Alcalde-Presidente).
Secretaria- Interventora de la Corporación (Vocal)	Dª. Elena Puchalt Ruiz (Secretaria-Interventora).
Arquitecto Técnico (Vocal)	Dº. Agustín Medina Hijazo.
Secretaria	Dª. Isabel Clara Marichal Torres.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre único hacen públicas:

Se da lectura a la propuesta del único licitador Dº. Juan Luis Toledo García, con DNI 45532168-B que actúa en representación de la sociedad Juan Toledo S.L.

Se comprueban las características del vehículo ofertado y se procede a la lectura de propuesta económica para el lote 2:

1 turismo de cinco plazas.

- €€€€€€€€€€Importe base: Veintiséis mil setecientos veinticinco euros con noventa y siete céntimos. 26.725,97€.
- €€€€€€€€€€IGIC del 3%: Ochocientos un euros con setenta y ocho céntimos. 801,78€.

Total.....2
7.527,75€

Por lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria propone adjudicar provisionalmente el lote 2 del "Contrato administrativo de suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Betancuria" a Juan Toledo S.L. quedando desierto el lote 1.

El Presidente da por terminada la reunión a las 09:45 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el lote 2 del "Contrato administrativo de suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Betancuria" a Juan Toledo S.L. quedando desierto el lote 1.

SEGUNDO.- Requerir a Juan Toledo S.L. para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 20 y presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Disponibilidad de los terrenos proyecto “Nuevo centro de transformación, líneas subterráneas de MT y BT de interconexión y nuevo interruptor-seccionador sf6 en apoyo de conversión a202217”. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



En la lectura a la solicitud de Doña JOSEFINA SANTANA SUÁREZ, J/Ndo. de Media y Baja Tensión- Registro de Entrada número 53 de fecha 22 de enero de 2019- relativo al proyecto denominado: “NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, LINEAS SUBTERRÁNEAS DE MT Y BT DE INTERCONEXIÓN Y NUEVO INTERRUPTOR-SECCIONADOR SF6 EN APOYO DE CONVERSIÓN A202217” y a la vista del proyecto redactado y atendido el informe del técnico municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019, en relación la solicitud de informe municipal de la separata del proyecto “NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, LINEAS SUBTERRÁNEAS DE MT Y BT DE INTERCONEXIÓN Y NUEVO INTERRUPTOR-SECCIONADOR SF6 EN APOYO DE CONVERSIÓN A202217”, solicitado por DOÑA JOSEFINA SANTANA SUÁREZ, J/Ndo. De Media y Baja Tensión

HE DE INFORMAR:

- 1) *Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 30 de abril de 2014, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Betancuria (PGOB). (BOC num. 51 de 14 de marzo de 2014).*
- 2) *El terreno donde se ubica la obra está clasificado, según el (PGOB), como:*
 - €€€€€€€€€€ SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGRARIA.*
 - €€€€€€€€€€ SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.*
 - €€€€€€€€€€ SUELO URBANO CONSOLIDADO.*
 - €€€€€€€€€€ SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EQUIPAMIENTOS.*
- 3) *El Artículo 100. Suelo Rústico de Protección Agraria, RPA, de la Normas de Ordenación Estructural del PGOB, indica:*
“Previo al desarrollo de las determinaciones del régimen específico de esta categoría de suelo, el PGO-B sintetiza la regulación del Suelo Rústico de Protección Agraria, RPA, en la siguiente tabla:

...

b) Infraestructuras de energía:

Las previstas por un instrumento de planeamiento de ordenación de rango superior y preferentemente en canalizaciones enterradas al borde de vías existentes o previstas. Las infraestructuras públicas precisarán de un análisis de alternativas posibles, entre las que se contemplarán con una estricta prioridad aquéllas en la que su trazado ubicación no afectan a esta categoría.

Infraestructura de energía en interior de parcela:

- €€€€€€€€€€ Los generadores eléctricos, los paneles solares y los autogeneradores han de ir ajustados en sus dimensiones y capacidad, a la demanda de consumo estricto del uso o actividad al que sirva.*
- €€€€€€€€€€ El tendido eléctrico será subterráneo salvo el tramo necesario para resolver la conexión a la red general si ésta es aérea.*
- €€€€€€€€€€ La estación transformadora, siempre y cuando la potencia de consumo de la explotación lo requiera, deberá ser enterrada, no debiendo sobresalir más de un (1) metro en ningún punto del terreno.*



...”

4) El Artículo 101. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos, RPIE, de la Normas de Ordenación Estructural del PGOB, indica:

“Previo al desarrollo de las determinaciones del régimen específico de esta categoría de suelo, el PGO-B sintetiza la regulación del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos, RPIE, en la siguiente tabla:

1. Usos característicos.

Comprende las actividades, construcciones e instalaciones de infraestructura de carácter temporal o permanente, así como aquellos usos necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte y comunicación viaria.

1. Usos permitidos o autorizables.

Son usos permitidos en el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos, RPIE, los contemplados en la Ley 9/1991 de Carreteras y su Reglamento. Se permiten, con carácter general, las actuaciones relacionadas con la ejecución de los sistemas generales y locales de infraestructuras viarias, y en todo caso, sólo se permitirán los actos y usos previstos los apartados siguientes cuando el desarrollo de los mismos no sea incompatible con la finalidad de protección de esta categoría:

1) Usos en Zona de dominio público:

- La circulación de vehículos.
- Modificación del trazado o del perfil de la carretera.
- Ejecución de obras necesarias para la prestación de un servicio público de interés general.
- Usos compatibles:
 - Los elementos funcionales de las carreteras tales como los destinados a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de guaguas y otros fines auxiliares o complementarios.
 - Las áreas de servicio, estaciones de suministro de combustible de vehículos, áreas de mantenimiento y las calzadas de servicio de los propios elementos funcionales.

2) Usos en Zona de servidumbre:

- El uso principal será el propio de la categoría de suelo a la que se superpone la de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos, RPIE.
- El paso de conducciones de suministros en los que concurren utilidad pública o interés social y que sean compatibles con la seguridad de la circulación.
- El encauzamiento y canalización de las aguas que discurran por la carretera.
- La plantación o la tala de árboles.
- Usos compatibles:
 - Labores agrícolas en terrenos roturados y que no comporten movimientos de tierras de potencia superior a 50 cms y no perjudiquen a la visibilidad en la carretera, ni a la seguridad de la circulación.
 - Estacionamiento temporal de vehículos o remolques que no puedan ser obligados a circular por avería o cualquier otra razón.
 - Cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, en precario y siempre que sea compatible con la seguridad vial.
 - Aprovechamiento de materiales para uso exclusivo de las obras de la carretera.
 - Las explanaciones, siempre que no sean perjudiciales para la estabilidad de la plataforma ni para la explanación de la carretera por la modificación del curso de las aguas o por algún otro motivo.
 - Almacenamiento temporal de materiales, maquinaria y herramientas destinadas a las obras de construcción, reparación o conservación de la carretera.
 - Otras utilizaciones análogas que contribuyan al mejor servicio de la



carretera.

- Conducciones subterráneas de interés general en los casos donde no existiera posibilidad de llevarlas más lejos de la carretera.
- Usos y obras provisionales realizados con materiales fácilmente desmontables para la implantación y el desarrollo de usos y actividades, asimismo provisionales, que no afecten a la funcionalidad del sistema general.
- Excepcionalmente, y donde no existiera otra solución, podrá autorizarse a los particulares a ocupar con alguna de sus conducciones la zona de servidumbre.
- Excepcionalmente, equipamientos estructurantes vinculados al tráfico automovilístico.

3) Usos en Zona de afección.

- El uso principal será el propio de la categoría de suelo a la que se superpone la de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos, RPIE.
- La plantación o la tala de árboles.
- En los tramos de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos, RPIE, que atraviesan asentamientos rurales, RAR, los usos principales desarrollables entre la línea límite de edificación y el límite de la zona de afección son los contemplados en la normativa específica de aplicación en el asentamiento.
- Usos compatibles:
 - Labores agrícolas en terrenos roturados y que no comporten movimientos de tierras de potencia superior a 50 cms y no perjudiquen a la visibilidad en la carretera, ni a la seguridad de la circulación.
 - Cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, en precario y siempre que sea compatible con la seguridad vial.
 - ~••• Las explanaciones, siempre que no sean perjudiciales para la estabilidad de la plataforma ni para la explanación de la carretera por la modificación del curso de las aguas o por algún otro motivo.
 - ~••• Obras de reparación y mejora en las construcciones o instalaciones ya existentes, una vez constatados su finalidad y contenido, y siempre que no supongan aumento del volumen de la construcción, o que si lo suponen tengan por objeto la instalación de servicios esenciales de cocina y baño en una vivienda previamente habitada, y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten, pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.
 - ~••• Conducciones subterráneas de interés general en los casos donde no existiera posibilidad de llevarlas más lejos de la carretera.
 - ~••• Excepcionalmente, y donde no existiera otra solución, podrá autorizarse a los particulares a ocupar con alguna de sus conducciones la zona de servidumbre.
 - ~••• Excepcionalmente, equipamientos estructurantes vinculados al tráfico automovilístico.
 - ~••• Usos y obras provisionales realizados con materiales fácilmente desmontables para la implantación y el desarrollo de usos y actividades, asimismo provisionales, que no afecten a la funcionalidad del sistema general.

2. Otros Usos autorizables.

Son los usos cuyo desarrollo requiere, en todo caso, la previa autorización del uso por parte del titular de la carretera y la aprobación de la Calificación Territorial o, en su caso, del Proyecto de Actuación Territorial, que legitimen su desarrollo y condiciones, previa valoración de su legalidad y oportunidad en el marco del PGO-B, del PIO-F, en el TR-LOTCENC y en la legislación sectorial aplicable.

3. Usos prohibidos.

Salvo en los casos en los que se superponga la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos, RPIE, con la de Asentamiento Rural, RAR, son usos prohibidos los contemplados en la Ley 9/1991 de Carreteras y su Reglamento y, en particular, los siguientes:

1) Con carácter general:

- El uso residencial.



- *Instalación de cualquier tipo de publicidad dirigida al usuario de la carretera, con las excepciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento de Carreteras.*
 - *La construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones.*
- 2) *En Zona de dominio público:*
- *Las obras que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la explanación de la carretera y sus elementos funcionales, o no permitan su adecuada explotación.*
 - *Los cerramientos de cualquier tipo.*
 - *Las labores agrícolas.*
 - *Las conducciones subterráneas, salvo si la prestación de un servicio público así lo exigiera.*
- 3) *En Zona de servidumbre:*
- *Obras subterráneas que pudieran perjudicar el ulterior aprovechamiento de la zona para los fines a que está destinada.*
- 4) *En Zona de afección:*
- *Nuevas instalaciones aéreas o subterráneas.*
 - *Obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, tales como garajes, almacenes, piscinas u obras que formen parte de instalaciones industriales.*
 - *Cualquier alteración de los terrenos existentes que suponga incremento de su valor de expropiación.*
- 5) *Usos prohibidos expresamente en asentamientos rurales, RAR:*
En los casos en los que se superponga la categoría de RPIE con la de asentamiento rural, RAR, y hasta la línea límite de edificación, son usos prohibidos los contemplados en la Ley 9/1991 de Carreteras y su Reglamento y, en particular, los siguientes:
- *Zona de dominio público y hasta la línea límite de la edificación:*
- *Las obras que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la explanación de la carretera y sus elementos funcionales o no permitan su adecuada explotación.*
 - *El uso residencial.*
 - *La construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones.*
 - *Los cerramientos de cualquier tipo.*
 - *Las labores agrícolas.*
 - *Las conducciones subterráneas, salvo si la prestación de un servicio público así lo exigiera.*
 - *Desde la línea límite de la edificación hasta el límite de la zona de afección:*
 - *Los usos contemplados como prohibidos por las determinaciones de los asentamientos rurales.”*
- 5) *El Artículo 102. Suelo Rústico de Asentamiento Rural, RAR, de la Normas de Ordenación Estructural del PGOB, indica:*
“Previo al desarrollo de las determinaciones del régimen específico de esta categoría de suelo, el PGO-B sintetiza la regulación del Suelo Rústico de Asentamiento Rural, RAR, en la siguiente tabla:
- ...
- 5) *El Uso de Infraestructuras.*
- a) *Transporte -viarias:*
Las previstas por el presente PGO-B o por un instrumento de ordenación de rango superior, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo relativo a Carreteras de la presente Normativa, y según las condiciones establecidas para el RPP y aquellas permitidas y estructurantes del Asentamiento, reconocidas en los Planos de Ordenación Pormenorizada.
- b) *Energía:*
Las previstas por los instrumento de rango superior o de ordenación sectorial, o actuaciones en desarrollo del mismo, y en canalizaciones enterradas al borde de las vías previstas.
- c) *Información, en cumplimiento con las normativas sectoriales vigentes, y enterradas en*



las vías previstas.

d) *Hidráulicas: saneamiento y abastecimiento:*

Serán necesariamente enterradas y garantizando su estanqueidad de forma que no se produzcan emisiones contaminantes al subsuelo que puedan afectar a acuíferos.

La capacidad máxima de la fosa séptica será la equivalente a la producción de residuos de la explotación durante 3 meses, salvo disposición legal sectorial en contrario.

...”

- 6) *El nuevo trazado o canalización así como el resto de las actuaciones discurren por terrenos cuya propiedad es la siguiente:*
- A) *Parcela 35007A00400074, Doña Alejandra Peña Brito.*
 - B) *Parcela 35007A00400076, Hros. Marcelino Armas Brito.*
 - C) *Parcela 35007A00400077, Diócesis de Canarias.*
 - D) *Parcela 35007A00400079, Ayuntamiento de Betancuria.*
 - E) *Parcela 35007A00400082, Ayuntamiento de Betancuria.*
 - F) *El resto de las actuaciones afectan a calles municipales de titularidad pública.*
- 7) *En cuanto a las afecciones, las conversiones aéreo-subterráneas programadas pueden afectar a la red de alumbrado público.*

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 23 de enero de 2019.

*El Técnico Municipal.
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Agustín J. Medina Hijazo”*

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Poner a disposición de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. las parcelas 35007A00400079 y 35007A00400082 propiedad del Ayuntamiento de Betancuria, para poder ejecutar el proyecto “NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, LINEAS SUBTERRÁNEAS DE MT Y BT DE INTERCONEXIÓN Y NUEVO INTERRUPTOR-SECCIONADOR SF6 EN APOYO DE CONVERSIÓN A202217”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**Cooperación interadministrativa para la ejecución del proyecto
“Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de
Betancuria”. Acuerdos que procedan.**

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



Tras la lectura al escrito de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios - Registro de Entrada nº 1576 de fecha 15/10/2018- relativo a la petición de Cooperación Interadministrativa y disponibilidad de los terrenos del proyecto denominado: “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA” y a la vista de la documentación presentada y atendido el informe del técnico municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por DOÑA EDILIA PÉREZ GUERRA, CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS, con registro de entrada nº 1576 de fecha 15/10/2018, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA”, en el T. M. de Betancuria

HE DE INFORMAR:



- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
 - ZONA DE USO TRADICIONAL. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA. (PRUG Parque Rural Betancuria)
- 2) Con fecha 11 de diciembre del 2018, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:
TERCERO: COOPERACION INTERADMINISTRATIVA, PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJISTICA DE ESPACIO PUBLICO, EN VILLA DE BETANCURIA" SOLICITANTE EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por parte del técnico municipal se explica que es un proyecto que está incluido en el convenio FDCAN, se realizará en un espacio del Ayuntamiento pero la obra es del Cabildo de Fuerteventura.

Que el técnico municipal redactó informe, que dice literalmente los siguiente: "DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en contestación a la solicitud presentada por la CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS, con registro de entrada número 1576 de fecha de fecha 16/10/2018, solicitando cooperación interadministrativa del proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA"

HE DE INFORMAR:

- 1) El terreno afectado está clasificado como:
 1. ZONA DE USO TRADICIONAL. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA. (PRUG Parque Rural Betancuria)
- 2) El Artículo 51.- Suelo rústico de protección agraria del Plan Rector de Uso y gestión del Parque Rural de Betancuria, indica:
"1. Usos prohibidos
 - a) Las construcciones de nueva planta de carácter residencial.
 - b) Vertido o abandono de ningún residuo inerte, de aguas residuales, así como de vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar las aguas subterráneas o superficiales.2. Usos permitidos
 - a) El uso agropecuario.
 - b) Recuperación de cultivos abandonados.
 - c) Regeneración del paisaje.
 - d) Repoblaciones con forrajeras.
 - e) Mantenimiento y conservación de las infraestructuras existentes, vinculadas al uso agrario.3. Usos autorizables
 - a) Las nuevas roturaciones y explotaciones agrícolas de baja intensidad y carácter tradicional.
 - b) Explotaciones ganaderas estabuladas, así como los servicios a la ganadería y la cría de animales.
 - c) La quema controlada de restos agrícolas, para lo cual deberá contar con autorización del Órgano Gestor del Parque, sin perjuicio de cumplir las medidas precautorias que éste determine, además de lo dispuesto anualmente en relación con normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales. El Órgano Gestor autorizará dicha actividad atendiendo a las circunstancias del tipo del terreno y las condiciones meteorológicas no adversas.
 - d) Instalaciones de tratamiento de aguas biológico.
 - e) Uso didáctico-educativo vinculado a las actividades agropecuarias.
 - f) Se autorizará la construcción de cuarto de aperos, de cabezales de riego, de agua, motor, filtrado y similar, así como de almacenes e instalaciones pecuarias según se recoge en las condiciones particulares del uso agropecuario."
- 3) El Artículo 40 ARH de Recuperación Agraria (ARH-RA) del Plan especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica:
"1. Comprende los entornos del casco urbano, donde, a la pervivencia de un



entramado de gaviás y caminos tradicionales, hay que añadir diversas edificaciones que se han insertado y algo de actividad agraria residual.

- 2. El régimen de usos e intervenciones tiene como objetivo recuperar los usos agrícolas de modo compatible con los valores históricos del espacio donde se insertan. Asimismo, se definen los caminos existentes conformando la red de accesibilidad en el medio rural.*
- 3. En el ámbito del ARH-RA, las condiciones de integración establecidas en los artículos 15 y 16 tienen el carácter de recomendación, pudiendo los proyectos motivadamente apartarse de las mismas con informe favorable del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, siempre que contribuyan a valorizar la imagen del Conjunto Histórico."*
- 4) Este informe es previo e informativo al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, que es el órgano que informará preceptivamente los proyectos de obras y cambio de uso, públicos o privados, que afecten al Conjunto Histórico, incluyendo los que se refieran a viales o espacios libres, mobiliario urbano y señalización, de acuerdo con el Artículo 78 del PECH.*

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 10 de diciembre de 2018.

El Técnico municipal.

Agustín J. Medina Hijazo"

Se muestran los planos del proyecto para que los miembros del Consejo aprecien las obras que se pretenden realizar y los caminos que abarcan las mismas. Se comenta que en su día este Proyecto ya se había traído a la Comisión, pero que se hicieron unas modificaciones al mismo.

Se observa que la obra principalmente consistirá en la construcción dos plataformas a distinto nivel, por la topología del terreno, en el acondicionamiento de los caminos o senderos de acceso a la zona, pavimentándolos con piedra de Betancuria, y el acondicionamiento de todo el entorno.

Tras una breve deliberación por parte de los miembros del Consejo informan favorablemente la Cooperación interadministrativa del denominado proyecto.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a trece de diciembre del dos mil dieciocho. -

- 3) Atendido que las zonas de ubicación de la actuación se encuentran dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y en cumplimiento de los Artículos 64 y 189 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, serán posibles los usos, actividades, construcciones e instalaciones que no estuvieran expresamente prohibidos por el plan insular, los planes y normas de espacios naturales protegidos o el plan general municipal y sean compatibles con el régimen de protección al que dicho suelo está sometido, siendo preceptivo, cuando se trate de espacio natural protegido, informe previo del órgano al que corresponda la gestión.*
- 4) El órgano competente en este caso es el Cabildo Insular de Fuerteventura por lo dispuesto en el Artículo 2.8.b) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de las funciones de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.*
- 5) Atendida la documentación presentada y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar en Betancuria, incluidas en el proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA", condicionado a la obtención previa de los informes favorables del órgano gestor del Parque Rural de Betancuria y del Consejo Insular de Aguas.*
- 6) En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que el terreno donde se sitúa parte de la actuación, parcela catastral número 2644006ES9424S0001OF, es propiedad del Ayuntamiento de Betancuria.*

En Betancuria, a 8 de enero de 2019.

*El Técnico Municipal,
(Firmado electrónicamente)*



Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente al proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA" y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Asuntos de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron asuntos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE